

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez, informándole que, en el auto de admisión de la demanda acumulada, por error involuntario se omitió ordenar lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 463 del C.G.P. **Sírvase Proveer. Manizales, 12 de enero de 2022.**

FRANCISCO CARRASCO VELÁSQUEZ
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	BRIYAN ANDREY DÍAZ AGUIRRE Cédula Nro.1.053.833.716
Demandada:	DANIELA PEÑA GAVIRIA Cédula Nro.1.053.844.981
Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO-Acumulado-
Demandante:	HÉCTOR DE JESÚS CASTAÑO SALAZAR Cédula Nro.10.212.084
Demandados:	DANIELA PEÑA GAVIRIA Cédula Nro.1.053.844.981 ANA MARÍA PEÑA GAVIRIA Cédula Nro.1.053.821.088 PAOLA ANDREA PEÑA GAVIRIA Cédula Nro.1.053.820.530 RODRIGO GAVIRIA OSPINA Cédula Nro.75.072.106
Radicado:	170014003010-2021-00328-00
Interlocutorio Nro.	008

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a complementar el auto Interlocutorio Nro.1083, proferido el 28 de octubre de 2021, en el proceso de la referencia.

En consecuencia, se ordenará dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 463 del Código General del Proceso, disponiendo la suspensión del pago a los acreedores y el emplazamiento de todos los que tengan títulos de ejecución contra los deudores.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**

RESUELVE:

PRIMERO: COMPLEMENTAR el auto Interlocutorio Nro.1083, proferido el 28 de octubre de 2021, por medio del cual se **LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO** en el presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO -Acumulado-**, adelantado por **HÉCTOR DE JESÚS CASTAÑO SALAZAR**, con cédula Nro.10.212.084, en contra de **DANIELA PEÑA GAVIRIA**, con cédula Nro.1.053.844.891, **ANA MARÍA PEÑA GAVIRIA**, con cédula Nro.1.053.821.088, **PAOLA ANDREA PEÑA GAVIRIA**, con cédula Nro.1.053.828.530 y **RODRIGO GAVIRIA OSPINA**, con cédula Nro.75.072.106.

SEGUNDO: ORDENAR la suspensión del pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución en contra de los deudores **DANIELA**

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	---	-------------

PEÑA GAVIRIA, con cédula Nro.1.053.844.891, **ANA MARÍA PEÑA GAVIRIA**, con cédula Nro.1.053.821.088, **PAOLA ANDREA PEÑA GAVIRIA**, con cédula Nro.1.053.828.530 y **RODRIGO GAVIRIA OSPINA**, con cédula Nro.75.072.106, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes. Por lo anterior, se ordena que por secretaría se realice el emplazamiento conforme al artículo 10 de Decreto Legislativo 806 del 2020, esto es, a través del registro nacional de personas emplazadas, para que hagan valer sus créditos, bien sea en este proceso o en proceso ejecutivo separado, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación del emplazamiento, tal y como lo determina el numeral 2 del artículo 463 del Código General del Proceso.

TERCERO: Los demás numerales quedan incólumes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 3 el 13 de enero de 2022
Francisco Carrasco Velásquez - secretario